

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.356

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 75 de 13 de noviembre de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 291 de 13 y 292 de 14 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la extensión de unos títulos.
Resoluciones Nos. 293, 294 y 295 de 15 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 390 de 29 de agosto de 1950, por el cual se concede licencias.
Resuelto N° 391 de 29 de agosto de 1950, por el cual se reconoce estado docente.

Resuelto N° 393 de 30 de agosto de 1950, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.
Resuelto N° 394 de 31 de agosto de 1950, por el cual se concede incorporación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 828 de 6 de noviembre de 1950, por la cual se adjudica licitación.
Contrato N° 327 de 7 de noviembre de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Juan de Mata Correa Jr.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución número 75.—
Panamá, noviembre 13 de 1950.

La Administración General de Rentas Internas, en Resolución N° 140 dictada el día 6 de septiembre último, decidió que no hay lugar a que se le impute a la señora María Esther Wong el cargo de evasión del impuesto de inmuebles, y por lo tanto, declarar improcedente el denuncia presentado al efecto por el señor Ricardo Martínez.

Este denuncia tenía por objeto un reavalúo de la finca N° 8175 inscrita al Tomo 257, Folio 498 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual fue adquirida por la señora Wong por compra que le hiciera a la señora María Luisa Lee de Latour por la suma de B/. 25.000.00 mediante Escritura N° 495 de 4 de junio de 1938 extendida por el Notario Público Segundo de este Circuito. Añade el denunciante que la finca referida consiste de una estructura de cuatro pisos, de concreto armado y techo de zinc y está actualmente avaluada en el Catastro en la suma de B/. 40.000.00.

Contra la Resolución N° 140 interpuso oportunamente recurso de apelación el señor Martínez, el cual admitido, corresponde decidir al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, y a ello se procede previas las siguientes consideraciones:

Ante todo conviene constatar el hecho de que ni el denunciante ni su apoderado, Licenciado José Emilio Barria A. han sustentado la apelación dentro del término que les concedió el funcionario de la primera instancia mediante Providencia del día 28 de septiembre notificada el día 5 de octubre del año en curso.

En cuanto al fondo del negocio, resultó comprobado que la señora Wong declaró oportunamente sus mejoras para los efectos del Registro Público y del Catastro, a consecuencia de cuya declaración el valor catastral de la finca de que se trata subió a B/. 40.000, en lugar de la suma de B/. 25.000 que antes tenía.

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 28 de 12 de junio de 1947, sólo se practicarán esos avalúos específicos o reavalúos en los casos señalados en el artículo 18 de dicha disposición, y entre ellos no hay ninguno que haya sido denunciado por el señor Martínez como causante del reavalúo por él solicitado.

Además al tenor del artículo 19 del mismo Decreto-Ley (inciso 3°), tales avalúos específicos o reavalúos se practicarán de oficio o a solicitud escrita del interesado, sin que competa a terceras personas pretender que se efectúen y mucho menos cuando el motivo de hacerlo es completamente ajeno a los que, de una manera específica, enumeran el aludido artículo 18.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución N° 140 dictada por la Administración General de Rentas Internas el día 6 de septiembre próximo pasado, en la cual no se dió lugar a imputar a la señora María Esther Wong el cargo de evasión del Impuesto sobre Inmuebles.

Notifíquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONDIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 291**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 291.—Panamá, 13 de Diciembre de 1949.

VISTOS:

Consulta a este despacho el Gobernador de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución Número 66 de 8 de Noviembre del año en curso, por la cual le adjudica, gratuitamente, a Faustino González, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, con Cédula No. 60-1810 y vecino del Distrito de Santiago un lote de terreno baldío nacional denominado "El Limón", con una superficie de ocho hectáreas con nueve mil trescientos doce metros cuadrados (8 Hts. 9312 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Faustino Mendoza, Arcenio Díaz, Manuel Alaín; Sur, Pablo Alvarado; Este, Adolfo Bonilla; y Oeste, Pablo Alvarado y camino del Sánchez a Las Barreras.

Se ha comprobado en los autos mediante declaración de testigos, que el adjudicatario es agricultor pobre, sin tierras por ningún título; por lo que se hace acreedor a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

Del estudio que se ha hecho del expediente respectivo, se observa que el inferior ha dado exacto cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 52 de 1938, en su Artículo 7°.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor del Sr. Faustino González, con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 292.—Panamá, 14 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Remite en consulta a este Despacho, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, su Resolución No. 32 de 21 de Noviembre último, por la cual declara que María del Carmen Morales, de generales conocidas, tiene derecho a que se le dé en compra-venta un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de David, con una superficie de mil ciento ochenta y dos M2 con ocho cientos cuarentiseis decímetros cuadrados (1.182 M2 0846 Dm. 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, limita con callejón sin nombre; Sur, limita con callejón sin nombre; Este, limita con posesión del señor Juan Avilés; y Oeste, limita también con un callejón sin nombre.

Gestiona la presente solicitud el Licenciado Pedro A. Silvera como apoderado especial del peticionario.

La presente actuación según se observa es legal; la postulante ha cubierto al Fisco el valor total del terreno según la clasificación señalada en el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938, o sea a razón de (B. 2.00) la hectárea o fracción de hectárea, acompañando como prueba la Liquidación Número 344 de 30 de Agosto del año que corre, expedida por el Receptor de Rentas de David.

Por lo ya expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que hace referencia y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito a favor de la señora María del Carmen Morales, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 293**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 293.—Panamá, 15 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Se estudia el expediente relativo a la solicitud formulada por Manuel Soriano Ballesteros y otros, sobre la adjudicación a título gratuito del terreno denominado "Las Siete Vueltas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas con cinco

mil cuatrocientos seis metros cuadrados (43 Hts. 5.406 M2), a la cual recayó la Resolución Número 44, de 7 de Noviembre del presente año, expedida por el Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, venida en consulta.

Los linderos del citado terreno, son los siguientes: Norte y Oeste terreno de Pablo Soriano, Sur terreno de Francisco Córdoba; y Este, camino de Los Pozos a Los Asientos.

Hace esta solicitud el abogado Gerardo A. de León como apoderado especial de los peticionarios.

El terreno ha sido distribuido de la manera siguiente:

Para Manuel Soriano Balles- teros, Claudina y Marta Soria- no, jefes de familia, a 10 Hts. c/u.	30 Hts.
Para Aura y Eutilia Soria- no, menores, a 5 Hts. c/u. . .	10 Hts.
Para Edilma Soriano, me- nor.	3 Hts. 5.406 M2
Total.	43 hts. 5.406 M2

En vista de que las diligencias que anteceden han sido tramitadas según lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación, y como el terreno aludido es de los adjudicables, según consta en la prueba aportada a los autos, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 44, de 7 de Noviembre de 1949, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 294.—Panamá, 15 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Con sus respectivas diligencias ha ingresado a este Despacho, en virtud de consulta la Resolución Número 117, de 18 de Noviembre de este año, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante la cual, adjudica a título gratuito, a Juan Manuel Barria y otros, un globo de terreno denominado "Valle Rico", situado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de 46 Hts. 600 M2 de superficie y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aquileo Carrasquilla; Sur, terrenos de Leonardo Barria con Zanja de por medio, cogerero de agua de Antonio Chávez, terreno de Antonio Chávez y terrenos de Víctor Rodríguez; Este, terrenos Los Núñez y Cerro de Las Brujas; y Oeste, terreno de Leonardo Barria con zanja de

por medio, Quebrada La Laja terreno de Cándido Avila y terreno de Pedro Chávez.

La distribución de dicho terreno, se hizo de manera proindivisa y en la forma que sigue:

Para Juan Manuel Barria, jefe de familia.	10 Hts.
Para José Angel Barria, je- fe de familia.	10 Hts.
Para Fidedigna Barria, me- nor.	5 Hts.
Para Felipe y Victoriano Barria, menores, a 5 hts. c/u. .	10 Hts.
Para Guillermina Barria, menor.	5 Hts.
Para Benigno Barria, menor. .	5 Hts.
Para José de la Cruz Barria, menor.	1 Hts. 0600 M2

Total. 46 Hts. 0600 M2

Estando en tramitación la presente solicitud, se opuso a la misma el colindante Antonio Chávez, por medio de su apoderado especial el Licenciado Carlos A. Hooper. Con tal motivo, el despacho inferior procedió a enviar el expediente al Juez de Circuito de Herrera, para que decidiera sobre el mérito del juicio. A solicitud de los demandados, quienes estuvieron representados por el abogado José Guillermo Arjona, el funcionario de conocimiento exigió a la parte actora que consignara la fianza señalada por él, a fin de garantizar los perjuicios que pudiera ocasionar la acción presentada, exigencia que dejó de cumplir el demandante dentro del término estipulado por el citado funcionario, razón por la cual se vió éste obligado a declarar desierta la acción, devolviendo así el negocio a la oficina de origen para que se continuara tramitando la adjudicación a favor de los peticionarios.

Según las diligencias que anteceden, se observa que el Administrador Provincial de Tierras y Bosques que tuvo a su cargo la tramitación de esta solicitud en primera instancia, lo hizo ajustándose al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938. Por consiguiente, estima este Despacho que la tramitación dada a este negocio es completamente legal y su procedimiento es correcto.

Por las consideraciones que se dejan expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 117, de 18 de Noviembre del año en curso, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 295.—Panamá, 15 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, para su

consideración y estudio, el expediente que contiene la Resolución Número 118 de 29 de Noviembre de 1949, expedida por el Gobernador de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, por la cual declara que el señor John H. Lloyd Jr., panameño, mayor, casado, industrial, con Cédula No. 47-48229 y vecino de esta ciudad, tiene derecho a que se le adjudique, a título de venta un globo de terreno baldío nacional denominado "Aeropuerto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré, con una extensión superficiaria de diez hectáreas con tres mil doscientos ochenta y ocho metros (10 Hts. 3288 M2).

Los linderos del terreno en mención, son los siguientes: Norte, callejón de servidumbre libre; Sur, terreno de la familia González y de Anatalio Paredes; Este, terreno libre; y Oeste, terreno de la familia Collado.

Consta en las anteriores diligencias, que el postulante viene en posesión del citado terreno desde hace tres años, siendo destinado para actividades aéreas. El referido terreno fué clasificado a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado el interesado al Tesoro Nacional la suma de B. 66.00 como precio total del mismo, según se comprueba con las Liquidaciones Nos. 2127 y 2140 de 15 y 24 de Noviembre próximo pasado, que se acompaña al expediente. Ambos documentos fueron extendidos por el Receptor de Rentas de Chitré.

En vista de que no se ha presentado ninguna oposición a la presente adjudicación y como de lo actuado se desprende que el inferior ha tramitado este negocio conforme lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 118 de 29 de Noviembre último, expedida por el Gobernador de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 390

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 390.—Panamá, 29 de Agosto de 1950.

EL MINISTRO DE EDUCACION,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Diva V. de Pereira, profesora regular de Ciencias Generales en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 3 de Octubre de 1950;

Odilia Ch. de Mong, maestra de grado en la Escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de Septiembre de 1950;

Mercedes C. de Sánchez, maestra de grado en la Escuela El Escobal, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 24 de Septiembre de 1950;

Benilda C. de Torres, maestra de grado en la Escuela Guacá Abajo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 16 de Septiembre de 1950;

Aldegunda S. de Pitti, maestra de grado en la Escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 19 de Septiembre de 1950;

Zenaida A. de Santiago, maestra de grado en la Escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de Septiembre de 1950;

Raquel E. de Araúz, maestra de grado en la Escuela El Arado, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de Septiembre de 1950;

Carmen V. de Grimaldo, maestra de grado en la Escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 20 de Septiembre de 1950;

Cristina T. de Jiménez, maestra de grado en la Escuela La Mesa, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 28 de Septiembre de 1950; y

Corona V. de Abrego, maestra de grado en la Escuela Santa Fé, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 8 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 391

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 391.—Panamá, 29 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 371 de 12 de Septiembre de 1949 se concedió a la señorita C. Rosalina Saenz, profesora Jefe de curso de Inglés en el Liceo de Señoritas, permiso para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita Saenz, al amparo de lo que establece el Artículo 113 de la Ley 47 de 1946, solicita se le reconozca el estado docente durante el cual permaneció en los Estados Unidos haciendo estudios de perfeccionamiento profesional;

Que la Sta. Saenz presenta los créditos para comprobar que obtuvo el título de "Master of Arts" en el "Teacher College, Columbia University" de la ciudad de New York, Estados Unidos;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita C. Rosalina Saénz el estado docente durante el lapso que va del 1º de Octubre de 1949 al 30 de Junio de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 393.—Panamá, 30 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero:—Asígnase cátedra de Educación Secundaria a los siguientes profesores nombrados por Decreto No. 322 de Agosto 23 y 293 de 14 de Junio respectivamente.

Dora N. de Vergara:—Regular interina de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", mientras dure la licencia concedida a Anais Vernaza para hacer estudios en el exterior.

Casta Tejeira C.:—Especial seis horas (6 horas) de Mecanografía en el Primer Ciclo de Penonomé.

Celmira Changortiz:—Regular de Artes Industriales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Cristina de León, que fue nombrada en interinidad.

Javier Jiménez:—Especial doce horas (12 horas) de Música en el Primer Ciclo de la Concepción.

Virgilio Carvajal:—Especial diez horas (10 horas) de Violín en el Conservatorio Nacional.

Antonio Mock:—Regular de Matemáticas en el Liceo de Señoritas.

Artículo Segundo:—Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que comenzaron a prestar servicios los profesores incluidos en el Artículo Primero.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

CONCEDESE UNA INCORPORACION

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto Número 394.—Panamá, 31 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º)—Que el Instituto Doraz, que funciona en Boquete, Provincia de Chiriquí, ha solicitado su incorporación al Ministerio de Educación por conducto de los señores: Benigno T. Argote, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 47-10809; Luis Oscar Miranda G., soltero, con Cédula No. 47-21822, y Moisés Roberto Restrepo, soltero, con Cédula número 47-31297, todos panameños y mayores de edad, en nombre y representación de la Sociedad Civil de Educadores Independientes (S. C. E. I.) que han constituido, según consta en Escritura Pública No. 253, de 15 de Febrero de 1950, extendida por la Notaría No. 3 del Circuito de Panamá;

2º)—Que el Artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica del Ramo, permite la incorporación de las Escuelas particulares;

3º)—Que el Artículo antes citado especifica los requisitos que deben llenar los planteles que aspiran a ser incorporados;

4º)—Que el Instituto Doraz se compromete a dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes;

5º)—Que la incorporación del Instituto Doraz es una garantía tanto para los alumnos como para los padres de familia y la sociedad en general,

RESUELVE:

1.—Concédese la incorporación solicitada al Instituto Doraz, por conducto de sus representantes autorizados, por todo el tiempo que este plantel dé cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre incorporaciones de escuelas particulares como a las decisiones que en su desarrollo adopte el Ministerio de Educación.

2.—El Instituto Doraz adoptará el plan de estudio, los programas oficiales y los textos de enseñanza secundaria que recomiende el Ministerio de Educación para las Escuelas del Estado.

3.—El Instituto Doraz queda obligado a presentar a la consideración del Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección General de Educación, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones legales de carácter general, en materia de ingreso y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las Escuelas Secundarias de la República.

4.—El Ministerio de Educación podrá solicitar al Instituto Doraz, los cuestionarios de exámenes finales, para su debida consideración, así como someter a los alumnos de este plantel a las pruebas

bas o exámenes de comprobación, cuando lo considere conveniente.

5.—El Instituto Doraz queda también obligado a suministrar al Ministerio de Educación, por el mismo conducto anterior, los informes que se le soliciten en relación con la marcha de la institución.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma "The Raleigh Cycle Company Limited", domiciliada en Lenton Boulevard, Nottingham, Manufactereros, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en la representación de un hombre disparando una flecha, y las palabras



que aparecen en la parte inferior del dibujo.

La marca sirve para distinguir bicicletas, triciclos, bicicletas con motor, triciclos con carro adherido, y partes de los mismos. Se usa en Inglaterra desde el 13 de abril de 1945 y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; el certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, octubre 5 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BRINDIS

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería y artículos de tocador en general, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca "Plumas", propiedad de la misma compañía.

Panamá, octubre 17 de 1950.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CIDANTA

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un preparado antiácido, de la Clase 6 de preparados químicos, medicinales y farmacéuticos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 17 de febrero de 1947, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los paquetes o envases o productos y en los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompaña: a) Copia de la marca de fábrica "Cidanta" N° 437.713; b) Documentación correspondiente debidamente traducida; c) Comprobante de pago del impuesto; d) Poderes (se encuentran en la solicitud del Sharcillin).

Panamá, 5 de Octubre de 1950.

Heliodoro Potiño.
Céd. 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de ques dueña y que consiste en la palabra distintiva

AQUAMARINE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir cremas, lociones, polvos, bálsamo, y maquillaje para las manos, cara y cuerpo, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de abril de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los frascos y recipientes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la Solicitud y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud relativa a la

marca "Touch-and-Glow" de la misma Compañía que presentamos en esta fecha.

Panamá, octubre 18 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

LIP-FASHION

unidas por un guión, todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir creyón para los labios, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 7 de noviembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usarán oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas y a las cajas y recipientes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 509.189 de 26 de abril de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud relativa a la marca "Touch-and-Glow" de la misma Compañía que presentamos en esta fecha.

Panamá, 18 de octubre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Carlo Erba Societa Per Azione, domiciliada en Milano, Italia, de una marca de fábrica denominada

QUIMICETINA

para distinguir productos farmacéuticos.

La marca se usa en el comercio italiano, internacional y en el de Panamá desde el año 1950, y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letras, sin que por eso se altare su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro de origen; la declaración, comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, octubre 20 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Midelesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SECLOPEN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde mayo 29 de 1950 y en la República de Panamá desde aproximadamente la misma fecha, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas que contienen penicilina. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 686.385 de febrero 15 de 1950; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de

la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Adexolin consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, octubre 10 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

"TOUCH-AND-GLOW"

entre comillas, unidas por un guión, todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir esmalte para las uñas, creyón para los labios, colorete, polvos para la cara, maquillaje líquido, maquillaje facial y maquillaje cremoso, lociones, etc. (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de agosto de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la Solicitud y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares, de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 18 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

ARISTO

como Marca de Comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1949 y sirve para amparar papel fotográfico sensibilizado. La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración; y d) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, octubre 10 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar que se conceda a favor del señor Borge Madsen, dinamarqués, vecino de Nyelandavey 69, Copenhagen, Dinamarca, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar", en la forma que se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño.

Presento también, anexos, el poder respectivo, dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 6 de noviembre de 1950.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICASE UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 828

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 828.—Panamá, 6 de noviembre de 1950.

El 26 de octubre de 1950, a las diez de la mañana, se procedió en el Despacho del Jefe de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a la apertura de las propuestas presentadas para el suministro de tubería y accesorios de Cast Iron y Asbesto, hidrantes, etc. para uso del nuevo Acueducto de Chitré, en la Provincia de Herrera.

Examinadas las propuestas formuladas, se llegó a establecer que había enorme disparidad en las mismas, debido a lo cual el señor Ministro de Obras Públicas solicitó que antes de hacerse las adjudicaciones pertinentes, se le diese un término prudencial para estudiarlas a fin de poderse establecer debidamente cuáles se ajustaban a las especificaciones, qué condiciones eran más ventajosas para el Fisco Nacional y cuáles reunían las características necesarias para garantizar la calidad de los materiales.

Después de un detenido análisis de las nueve propuestas recibidas, se ha sacado en claro lo siguiente con respecto a cada una de ellas, así:

Merecen ser consideradas por ajustarse a las especificaciones, las de F. Icaza y Cía., S. A., Agencias Pan-Americanas, S. A., Ingeniería Amado, S. A., y Arias y Marconi, Ltda.

Sobre esta última propuesta, o sea la de Arias y Marconi, Ltda., es del caso hacer presente que la misma cubre cotizaciones para tubería de hierro fundido y de asbesto-cemento como una alternativa.

Con relación a las propuestas de A. J. Alfaro, Agencias Lúmina, S. A., Pemco, S. A., y Plomería Moreno, el estudio detenido que de ellas se ha hecho denota a las claras que difieren en varios aspectos con los términos de las especificaciones respectivas y por ello quedan descartadas.

De todo lo anterior se llega a la conclusión evidente de que para hacer las adjudicaciones de la licitación de que se trata, deben tenerse únicamente en cuenta a las firmas denominadas Agencias Pan-Americanas, S. A., F. Icaza y Cía., Ingeniería Amado, S. A., y Arias y Marconi Ltda., en vista de que como arriba se indica se conforman fielmente con el pliego de cargos.

Ahora bien, en vista de la diversidad de los precios ofrecidos y teniendo en cuenta los intere-

ses públicos, no sólo en cuanto se refiere a la parte fiscal sino también a la calidad de los materiales, el Organó Ejecutivo se ha visto obligado a hacer una clasificación de las propuestas para obtener la mayor conveniencia en beneficio de la Nación.

Con la salvedad que antecede y cumplidas como han sido todas las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva la licitación relacionada con el suministro de tubería y demás accesorios para la construcción del nuevo Acueducto de Chitré en la forma siguiente:

Agencias Pan-Americanas, S. A., los materiales descritos en las especificaciones bajo los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 (tubería de hierro fundido y accesorios para conexiones) por la suma total de setenta y seis mil setecientos cuarenta y dos balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 76.742.39);

Arias y Marconi, Ltda., los materiales y maquinarias de que tratan los renglones 3, 47, 48 y 49 de las especificaciones (tubería de hierro fundido y Tapping-machines) por la cantidad total de cuarenta y un mil doscientos treinta y dos balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 41.232.39);

Ingeniería Amado, S. A., los materiales a que se contraen las especificaciones en los renglones 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50 y 51 (válvulas de hierro fundido, tubería y accesorios de cobre, plomo y estopa), por la suma total de cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete balboas (B/. 40.477.00); y

F. Icaza y Cía., los hidrantes indicados en las especificaciones bajo el renglón 33, por la suma total de cuatro mil ochocientos cuarenta balboas (B/. 4.840.00).

Ordénase la devolución de las fianzas constituidas para garantizar las respectivas propuestas.

Dése conocimiento al Jefe de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que se proceda de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 327

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Juan de Mata Correa Jr., dueño de la cédula de identidad personal N° 18-2150, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete for-

malmente a llevar a cabo en la Escuela de Chupampa, Provincia de Herrera, los trabajos que se detallan a continuación, así:

Arreglo de un servicio.

Poner picaportes y cerraduras en ocho ventanas y seis puertas y reparar cuatro ventanas.

Arreglo del molino de viento y ponerle palanca a la bomba de agua.

Pintura de aceite en el cielo inclinado de madera 1082 M2.

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos de que trata la cláusula anterior; y se obliga a entregarlos debidamente terminados antes del 1° de mayo del año en curso, a menos que medien casos fortuitos o de mayor fuerza, a juicio del Ministro de Obras Públicas.

Parágrafo: Queda convenido y expresamente aceptado que por cada día de demora en entregar la obra después del plazo estipulado, el contratista reconocerá a favor del Tesoro Nacional, en vía de multa, la suma de treinta balboas (B/. 30.00) diarios, los cuales le serán deducidos del valor del contrato.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de setecientos veinte balboas con cuarenta centésimos (B/. 720.40), la cual le será pagada al entregar la obra debidamente terminada y a entera satisfacción del Gobierno.

Cuarto: El contratista podrá solicitar abonos en relación con el progreso de la obra; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector del Gobierno, el cual queda autorizado para inspeccionar los trabajos y el contratista obligado a acatar las indicaciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez, la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,

Juan de Mata Correa Jr.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Rose Alice Morgan vda. de Mitchell, se ha dictado un auto de

declaratoria de herederos que en su parte resolutive textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Primera Suplencia.—Colón, Octubre diecisiete de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 1617, C. J. el suscrito Juez Primero del Circuito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Rose Alice Morgan vda. de Mitchell, también conocida como Rose Alice Mitchell, desde la fecha de su muerte, ocurrida en esta ciudad de Colón el 18 de Agosto del presente año;

Que son sus herederos los señores Miriam Shay Mcdaid, Bernarid Joseph Mcdaid, Rosella Mitchell Wood y Effie Mitchell Thompson;

Que es su Albacea Testamentaria Miriam Shay Mcdaid. Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) R. Rodríguez E.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho (18) de Octubre de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término expresado concurran al Tribunal a hacer valer el derecho que puedan tener en la presente Sucesión.

El Juez, Primer Suplente,

R. RODRIGUEZ E.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 9616

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Jaén Jr., panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla amarilla, pelna, cachí-conga, chinga, marcada a fuego así: VA, que ha denunciado el señor Jaén Jr. como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 23 de Agosto de 1950.

El Alcalde Primer Suplente,

Pascual Cusatti Jr.

La Secretaria,

María C. Sánchez M.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sergio A. de la Rosa, se encuentran depositadas dos (2) yeguas, de color colorado, como de cinco a seis años cada una, marcadas a fuego así: (?) con sus correspondientes potrillos, de un año (1) y medio cada uno, también de color colorado. Los referidos animales fueron decomisados por el señor Jeremías Peto, recolector de animales vagando en las calles y Plazas de esta ciudad, sin conocerle dueño alguno.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina y en lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta (30) días, conforme la establece el artículo 1600 y 1601 del Código Adminis-

trativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del Edicto, si no se presentare dueño alguno, se ordenará el remate de los referidos animales, por el señor Tesorero de este Distrito.

Pesé, Octubre 14 de 1950.

El Alcalde del Distrito,

ABEL GUILLEN.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olmedo Bermúdez se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo, marcada en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (J); es una vaca pequeña y que ha sido presentada a este despacho por el señor José Matilde Caballero por encontrarse vagando hace más de dos años en los llanos de El Macaño, sin conocersele dueño. En vista de lo anterior el suscrito Alcalde Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 1601 del Código Administrativo, ordenó fijar avisos en esta Alcaldía, y a los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de 30 días para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 30 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Onofre Bernal, agricultor, residente en el caserío de Garnaderita, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, ballo, entero, como de cuatro años de edad de cinco cuartas de estatura, sin ferrete ni marca alguna. Este animal se encuentra vagando desde la edad de un año en el caserío mencionado y sin conocersele dueño alguno por lo que el señor Bernal lo ha denunciado como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población. Igualmente se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno y vencido este término legal, si no se ha presentado ningún reclamo, será rematado en subasta pública.

Dado en Atalaya, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

DIDIMO PINZON P.

El Secretario,

Ismael Valdés A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA por este medio a Jefferson David Collins, norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tivoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, para que dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que ante este Tri-

bunal, se le sigue por el delito de Homicidio Culposos, y notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal a Jefferson David Collins norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tivoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Homicidio Culposos", y mantiene la orden de detención preventiva dictada.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral, cuya fecha y hora será señalada oportunamente por el Tribunal.

Notifíquese personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido procesado el acusado, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá, el beneficio de excarcelación que la ley le concede, el juicio seguirá por los estrados del Tribunal previa declaración de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José F. Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Wendolin Maynard, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Santiago Maynard y Beatriz Cambell de Maynard, con residencia en la Calle Mateo Iturralde, casa tres, cuarto 10, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Wendolin Maynard so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero de la emplazada, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día

veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, Emplaza a Eulogio Córdoba, colombiano de 22 años de edad, nació en Quibdó, el día 2 de febrero de 1922, soltero, agricultor, vecino de Río Pirre, moreno, pelo duro negro, sin defectos visibles, mide 1m. 72 cms., sin apodo, hijo de Juan Eulogio Córdoba con Ana Rosa González, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de evasión de la cárcel.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

T. TULIO MELENDEZ.

Carmen de Turner.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isabel Ibarra, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta. Como se observa que la sindicada, Isabel Ibarra, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia para que concurra a este Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E.—Personero 1º Municipal.— Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, señora Isabel Ibarra, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secre-

taría, a partir de las diez (10) de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermin L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada, María de Jaramillo no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la citada señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora María de Jaramillo, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 1º Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermin L. Castañedas P."

Se advierte a la emplazada, María de Jaramillo, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermin L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este negocio, señora Josefina A. de Tapia, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la referida señora hubiera concurrido al Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de Josefina A. de Tapia, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30)

días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermin L. Castañedas P., El Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Josefina A. de Tapia, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermin L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Virginia Herrera no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 1º Municipal.—(fdo.) Fermin L. Castañedas P., Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Virginia Herrera, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermin L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María O. de Sánchez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta de-

terminación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Ester María O. de Sánchez, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, Ester María O. de Sánchez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,
MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,
Fermín L. Castañedas P.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial Ramo Penal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia condenatoria proferida con la cual el Juez inferior, por medio de la cual condenó a Alberto Green Montezuma, a sufrir la pena de Diecisiete (17) meses de reclusión, por el delito de "Hurto". Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia, después de anotada su salida en el libro respectivo. Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario, José A. Mendieta, Segundo Suplente del Juez Cuarto del Circuito".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 13 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 17 de Enero del presente año, mediante el cual se condenó a Alberto Green Montezuma a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese la sentencia de segunda instancia con los trámites de reo ausente. Notifíquese, cúmplase.—Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar dos meses más al sentenciado, o sean tres meses de reclusión y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 15 de Septiembre último, reformativo del dictado por este Juzgado el 10 de Abril del presente año, en el sentido de condenar a Justiniano Vanegas o Mosquera a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Por tratarse de un reo ausente, notifíquesele la sentencia de segunda instancia por medio de Edictos emplazatorios. Hecho lo anterior, archívese este negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 2 de Diciembre de 1950

CUADRO NUMERO 136 DE 3 DE MAYO DE 1950

Julio C. Contreras, termos 44 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	118
Cía. G. M. Fuhring S. A., salsa dickappeppa, conservas de mango 15 bultos vapor Cape Cumberland de Kingston por...	178
Rubio y Rodríguez Ltda., telas de rayón 1 bulto vapor Cape Cumberland de Kingston por...	415
Mueblería Tuñón, espejos de vidrio y vidrio estirado sin pulir 4 bultos vapor Bennekom de Amberes por...	387
Rubio y Rodríguez Ltda., jabón en polvo rinso 50 bultos vapor Media de Liverpool por	257
A. Toussieh, vajillas de porcelana 18 bultos vapor Tungua de Nagoya por...	509
Andrés Mendoza, carro usado ford sedan motor 98 ba 69314 de Zona del Canal por...	800
Panamerican Orange Crush Cº, jabón en polvo rinso y carbólico 250 bultos vapor Media de Liverpool por...	1.313
Aristides Romero, cebollas frescas 300 bultos vapor Santa María de Valparaíso por...	388
Macdonald Sterling alambre para cerca 8 bultos vapor Camayagua de Nueva York por...	27
Abadi Hnos., telas de algodón 2 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por...	406
Alberto Ghitis, pantaleras y camisas de algodón 8 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por...	1.438
Vilá Hnos., hojas de acero galv. corrugado (muestras) 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	10
Mueblería Tuñón, camas de hierro 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	167
A. Toussieh Cía., vajillas de porcelana para uso domésticos 11 bultos vapor Rungas de Kobe por...	350
Mario Preciado Cº, guarda papeles de cartulina, juego guías etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	197
Mario Preciado Cº, vasos de papel y recipiente para vaso de papel 22 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	162
Smoot Cía., repuestos para autos 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	323
Armour Cº, manzanas, remolachas, melocotones en latas etc., 950 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	3.188
P. R. Agostini, especialidades, farmacéuticas, cáps. medicinales etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	116
Swift Cº, jabón rod. de tocador 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	332
M. Lajman, telas, trajes, encajes de algodón etc., 19 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5316
Hijos Gervasio García S. A., radios 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	889
Mario Galindo Cía., cal y coladores para frezaderos con sus tapones 451 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	387
Mario Galindo Cº, barras de acero reforzados 810 bultos vapor Willemstad de Amberes por...	2.628

CUADRO NUMERO 137 DE 4 DE MAYO DE 1950

Frigorífico Endara S. A., fresas, brocoli, espinacas, guisantes etc., 39 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	384
Soto y Soto Cía. Ltda., pintura 20 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	320
Mueblería Tuñón, bastidores de hierro para camas, colchón "muelles" cunas 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	144
Cía. Alfaro S. A., repuestos para maquinarias agrícolas 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	103
Pedro A. Díaz, Director Prop. Relaciones Exteriores, pasaportes dip. 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.184
Becky Matalon, efectos personales, exceso de equipaje 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	350
Productos Mundiales S. A., pescado en conserva y caviar 26 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por...	387
Panamá Auto S. A., repuestos para autos, herramientas manuales 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	396
Octavio A. de Icaza, copas de papel 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	202
Cristóbal Salerno V., sebo 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	989
Alberto Btesh, hilo, drill, algodón, telas de rayón etc., 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	5.991
M. Lajman, tejidos de algodón 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.005
La Importadora S. A., papel higiénico waldorff 25 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	156
Casa Belén, cuchillos para cocina, ollas, de aluminio etc., 48 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	448
Felicia Chen de Chan, frazadas de lana, géneros de color de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	437
Paredes Cía. Ltda., alambre galv. para gallinero 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	252
La Importadora S. A., jabón sapolio 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	151
Refresquería La Inmaculada, frutas cons. y dulces varias calidades 22 bultos vapor Nereide de Génova por...	254
Destilería Central S. A., bolsas de papel con asas 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	161
Compañía Panameña de Almacenaje S. A., partes para maquinarias de lavar 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.056
Isaac Brandon y Bros. Inc., pimienta molida, canela molida etc., 19 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	382
W. E. Thorp, frazadas y franelas de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	450
La Importadora S. A., ajos 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	69

The National Cash Register C ^o , registradores 10 bultos vapor Sunray de Saint John por Boyd Brothers Inc., tarjeteros de acero, manijas, archivadores 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.373	bórico 2 bultos vapor Santander de Liverpool por...	39
Albreto Btsh, mantasucia y lona de algodón 28 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	809	Horna Hnos., pastas alimenticias 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	246
Mario Preciado C ^o , copas, esponjas, esponjas de goma etc., 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.480	Horna Hnos., jugo de duraznos, ciruelas, albaricoques etc., 215 bultos vapor Gunners Knot de San Francisco por...	722
Productos Fluorescentes, refrigeradores eléc. y acces. 3 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	256	The Wholesale Tire y Supply C ^o , acces. y bombillos para autos 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	183
Productos Fluorescentes S. A., parrillas eléc. y partes (estufas) 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	412	A. Vicuña, carro oldsmobile sedán usado motor 9-55929, 1 bulto de Zona del Canal por...	350
Drog. Miguel Arbaiza, maravilla curativa 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	69	Agencia Lux, clavos para calzado 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	154
Cia. América S. A., ejes de acero, pernos y tuercas 41 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	457	C. A. Chapman V., repuestos para molinos de arroz 1 bulto vapor Thirby de Liverpool por...	49
Luis Quintero Celerin, anuncios eléc. esmaltes y pintura prep. en aceite vapor Cristóbal de Nueva York por...	423	Guardia Cia. S. A., pintura caseína, de agua, kalsemina etc., 618 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.521
Panamerican Standard Brands Inc., diamanta 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.466	I. L. Maduro S. A., bolsas para jugar 7 bultos vapor Fiador Knot de Nueva York por...	513
C. O. Mason S. A., medicinas de patente, elixires medicinal etc., 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	327	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., asfalto para techos 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	991
Luis López, camisas y pañuelos de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	463	Nicolás A. Rangel, remaches y botones de presión 2 bultos vapor Willemstad de Hamburgo por...	140
Isaac Brandon y Bros Inc., cigarrillos Phillips Morris 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	396	Agencias Escoffery S. A., galletas con sal crax 40 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	163
Frederick H. Dowling, auto nash sedán usado motor E-59,575, 1 bulto de Zona del Canal por...	670	Vinícola Licorera S. A., repuestos, acces. para motores de autos 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	245
Universidad de Panamá, barras redondas de acero reforzado 27 bultos vapor Bennekom de Amberes por...	150	Joseph Grossman, tela de rayón y de lana, bolsa de papel etc., 27 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	997
Universidad de Panamá, Amado Ing. madera prensada 32 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.259	Econogas S. A., estufas de gas 5 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	312
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, cajas de cartón vacías 245 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.270	Cia. Wright S. A., cañería de acero galv. bajantes de metal etc., 52 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.647
Androp C ^o Ltda., vigas de acero usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	1.251	Aristides Romero, poplin de algodón 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	337
E. Halphen C ^o Inc., lentejas y frijoles 60 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	63	David M. Sasso e Hijos Ltda., bolsa de caucho para agua caliente etc., 34 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	175
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por...	846	Partes para Autos S. A., repuestos para autos 4 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	102
La Importadora Dorado S. A., baterías y separadores de baterías etc., 31 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.400	Casa Chen M. M. Chen de Chen, vasos de papel 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	625
Casa Chial S. A., lentejas 40 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.177	Ricardo A. Miró S. A., tela engomada para forros, calzado etc., 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	290
Dirección Gral. Estadística y Censo, tarjetas tabulación 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	711	Ricardo A. Miró S. A., rifles calibre 22 de salón 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.002
Claudia S. de Achile, carro studebaker sedán usado motor D-43,18 de Zona del Canal por...	57	Fritz Martí, marcos de ventanas usados 10 bultos de Zona del Canal por...	35
Casa del Médico, Horacio Icaza, utensilios para hosp. de hierro esmaltado 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	75	José Fernández, correas de mano, gatos, bombas; etc., 50 bultos de Zona del Canal por...	286
Cervecería Nacional S. A., partes de repuestos para maquinaria embotelladora 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	410	A. M. Angélica Nan, libros impresos usados 4 bultos vapor Antonietto Usodimare, de Valparaíso por...	106
Cervecería Nacional S. A., malta de cebada 1.000 bultos vapor Santa Flavia de Vancouver por...	315	Frigorífico Endara S. A., manteca de cerdo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	436
Casa Chial S. A., hilo de algodón para amarrar 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	7.998	Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	478
Panamerican Orange Crush C ^o , uvas frescas 150 bultos vapor Delft de Valparaíso por...	493	Cia. Kito Chen S. A., clavos de hierro 100 bultos vapor Bennekom de Amsterdam por...	470
Cia. Avila S. A., azufre precipitado y ácido	407	Manuel Cohen, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	487
		Manuel Cohen, lentejas y fréjoles 25 bultos vapor Santa Maria de Valparaíso por...	458
		Hnos. de Diego S. A., cartuchos de fuego para rifles calibre 22, 56 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.880